



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES
ORDENANZA NO.01-2025**

**SOBRE EL PAGO DE TASAS POR COSTES DE SERVICIO DE
TRASLADO O RETENCIÓN DE VEHÍCULOS O ESTRUCTURAS.**

CONSIDERANDO que la Constitución de la República y la ley 176-07 establecen el derecho de toda persona a disfrutar de una ciudad y de entornos urbanos saludables, seguros y accesibles;

CONSIDERANDO que la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios establece las atribuciones de los gobiernos municipales para regular y gestionar el espacio público de manera eficiente y sostenible;

CONSIDERANDO que la Ley 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial tiene como objetivo garantizar el orden y la seguridad en el tránsito de personas y vehículos en las vías públicas;

CONSIDERANDO que el uso indebido del espacio público genera inconvenientes en el tránsito vehicular y peatonal, además de impactar negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos;

CONSIDERANDO que es necesario disponer de disposiciones claras para el uso correcto del espacio público en las vías urbanas, a fin de optimizar la movilidad y garantizar el orden y seguridad vial en el municipio;

CONSIDERANDO que la prestación de servicios de traslado y retención de vehículos o estructuras por parte del Ayuntamiento de Moca implica costos operativos que deben ser cubiertos a través de tasas administrativas, garantizando así la sostenibilidad de estos servicios.

POR CUANTO es función del gobierno municipal velar por el ordenamiento y uso adecuado del espacio público, conforme lo establecen la Ley 176-07 y la regulación vigente;

POR CUANTO el municipio tiene el deber de promover políticas y acciones que contribuyan a la seguridad vial y a la eficiente gestión del tránsito en beneficio de la comunidad;





POR CUANTO la adecuada coordinación con las disposiciones de la Ley 63-17 es esencial para asegurar la coherencia normativa y la efectividad de las medidas adoptadas en el ámbito del transporte y la movilidad urbana;

POR CUANTO los fondos recaudados a través de estas tasas deberán destinarse exclusivamente a la mejora de la movilidad urbana, el mantenimiento de espacios públicos y la optimización de los servicios municipales relacionados con la regulación del tránsito.

POR CUANTO la implementación de esta ordenanza requiere la participación activa de diversas dependencias municipales, y resulta necesario garantizar la asignación de recursos para fortalecer su capacidad operativa y optimizar la prestación de los servicios relacionados. **En tal sentido, se destinará un porcentaje de las recaudaciones obtenidas por concepto de traslado y retención de vehículos o estructuras a los departamentos municipales directamente involucrados en la aplicación y fiscalización de esta normativa.**

POR TANTO, en virtud de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Ayuntamiento de Moca, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y normativas vigentes, procede a dictar la siguiente ordenanza sobre el uso correcto del espacio público en vías urbanas.

Artículo 1: Objeto y Ámbito de Aplicación

Esta ordenanza tiene por objeto regular el pago de tasas por los costes derivados de los servicios de traslado o retención de vehículos o estructuras que infrinjan las normativas municipales en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Moca, en cumplimiento de la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Artículo 2: Definiciones

Para los efectos de esta ordenanza, se entiende por:

- a) **Vehículo:** Cualquier medio de transporte terrestre de motor o remolque.
- b) **Estructura:** Cualquier construcción, instalación u objeto que esté en un espacio público o que impida el normal uso del mismo.
- c) **Traslado:** La acción de mover un vehículo o estructura de un lugar a otro.
- d) **Retención:** La acción de mantener inmovilizado un vehículo o estructura hasta el cumplimiento de las normativas.
- e) **Autoridad competente:** La instancia municipal designada para la ejecución y supervisión de las acciones de traslado o retención de vehículos o estructuras.

Artículo 3: Imposición de Tasas

Se establece el pago de tasas por los servicios de traslado y retención de vehículos o estructuras de acuerdo con las siguientes tarifas:





a) Tasa de Traslado:

- Vehículos de cuatro ruedas o más: RD\$3,000.00 a RD\$4,000.00.
- Motocicletas: RD\$500.00 a RD\$1,000.00.
- Estructuras: RD\$2,000.00 por metro cuadrado de ocupación del espacio público.

b) Tasa de Retención:

- Vehículos: RD\$500.00 por cada día retenido.
- Motocicletas: RD\$200.00 por cada día retenido.
- Estructuras: RD\$1,000.00 por día hasta su retiro o regularización.

c) Tasa por Inmovilización: Se establece una tasa de inmovilización de tres mil pesos dominicanos (RD\$3,000.00) por la aplicación de dispositivos de bloqueo (candado) a vehículos estacionados en lugares prohibidos o que incumplan las normativas municipales. La liberación del vehículo estará sujeta al pago de esta tasa.

d) Tasa por notificación y gestión administrativa: Se establece una tasa adicional por los costos administrativos derivados de la notificación y gestión de la retención o traslado de vehículos o estructuras.

Artículo 4: Procedimiento

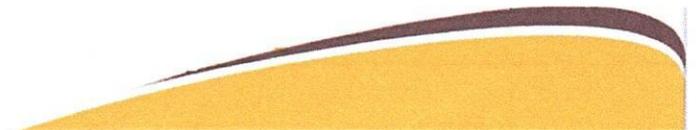
Los procedimientos para el traslado y la retención de vehículos o estructuras, así como para el cobro de las tasas correspondientes, se llevarán a cabo de acuerdo con los siguientes pasos:

Para cada infracción, se emitirá un documento oficial o ticket de infracción, el cual deberá contener:

1. Datos del vehículo (marca, modelo y placa).
2. Hora y fecha de la infracción.
3. Descripción detallada de la infracción cometida.
4. Referencia a la base legal aplicable, en este caso, la presente ordenanza.
5. Firma o identificación del agente municipal que impone la medida.
6. **Liberación:** El vehículo o estructura será liberado una vez se haya realizado el pago correspondiente.

Nota: Si se procede al traslado del vehículo inmovilizado al campamento municipal, se generará la aplicación de la tasa de traslado y la tasa de retención según lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 5: Exenciones y Reducciones





Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

Se podrán considerar exenciones o reducciones de las tasas en casos justificados, a discreción de la autoridad municipal competente, previa solicitud y evaluación. **Las reducciones solo podrán aplicarse en casos debidamente documentados que justifiquen la imposibilidad de pago por parte del propietario.**

Artículo 6: Sanciones

El incumplimiento del pago de las tasas estipuladas en esta ordenanza dará lugar a las acciones legales correspondientes, además de suponer la acumulación de intereses moratorios según lo establecido en las normativas vigentes. **Asimismo, en caso de reincidencia, el propietario del vehículo o estructura podrá ser objeto de sanciones adicionales, incluyendo la revocación de permisos municipales o la imposición de multas progresivas.**

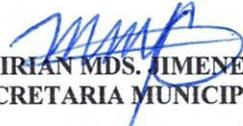
Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Moca. **El Ayuntamiento de Moca deberá garantizar que los ciudadanos sean informados sobre las disposiciones de esta ordenanza a través de campañas de difusión y medios oficiales.**

Dada en Moca, Provincia Espailat, el día uno (01) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), aprobado en Sesión Ordinaria No.07-2025.


MIGUEL GUAROCUYA CABRAL
ALCALDE MUNICIPAL


RAMON SERAFIN ARROYO
PTE. CONCEJO MUNICIPAL


MIRIAN MDS. JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

